



ZONA DE RESERVA ECOLOGICA ANTISANA

Resolución del INEFAN 18

Registro Oficial 265 de 31-ago-1993

Ultima modificación: 25-may-2004

Estado: Vigente

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INEFAN

Considerando:

Que, de conformidad con el Estudio de Alternativas de Manejo, elaborado previamente, el área del volcán Antisana presenta gran importancia desde el punto de vista ecológico, científico y de uso sostenible de los recursos naturales renovables; por ser uno de los últimos sitios en el Ecuador donde existe el cóndor andino, *Vultur gryphus*; así como por constituir un reservorio natural que abastece a los Proyectos de Agua Potable de la Capital de la República;

Que, a pedido de los propietarios de los predios comprendidos dentro de la mencionada Reserva Ecológica, que no participaron directamente en la elaboración del Estudio Alternativas de Manejo del Volcán Antisana y sus zonas de influencia, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, suspendió la publicación del Acuerdo Ministerial No. 0410, de fecha 4 de agosto de 1992, mismo que no entró en vigencia por no haberse publicado en el Registro Oficial.

Que, el INEFAN revisó el Estudio de Alternativas de Manejo ampliando el aspecto referente a la tenencia de la tierra; y, adicionalmente, propició la participación y el diálogo con los afectados, con el propósito de conciliar los intereses privados con los del Estado, teniendo como objetivo común la conservación y restauración del área y sus recursos;

Que, como resultado de la revisión existe un nuevo planteamiento de linderos para la Reserva, cuyo objetivo es la estructura de los ecosistemas más representativos de la zona, la biodiversidad y el potencial hídrico para los Proyectos de Agua Potable e Hidroeléctricos;

Que, la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre de este Instituto, con memorando No. 003582 INEFAN/DNANVS de 23 de junio de 1993, emite el informe técnico relacionado con el establecimiento de esta Reserva Ecológica Antisana.

Que, el Directorio del INEFAN en sesión extraordinaria del 20 de julio de 1993, aprobó el establecimiento de la Reserva Ecológica Antisana en los términos contenidos en el respectivo Estudio de alternativas de Manejo;

Que, el Artículo 2, de la Ley de Creación del INEFAN, prescribe que este Instituto es el organismo ejecutor de las atribuciones que al Ministerio de Agricultura y Ganadería le confiere la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones legales y reglamentarias referentes al recurso forestal;

Que, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del INEFAN, establece que las facultades que debían ser ejercidas mediante Acuerdo Ministerial, serán expedidas por el Director Ejecutivo de este Instituto por Resolución Administrativa, a base de los informes correspondientes; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 69, de la Ley Forestal, 2 de la Ley de Creación del INEFAN, y 2 de su Reglamento de Aplicación.

Resuelve:



Art. 1.- Establecer la Reserva Ecológica Antisana como parte integrante del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales del Estado, en un área aproximada de 120.000 Has., localizada en las provincias de Pichincha y Napo, comprendida dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE:

Desde un punto en el denominado Páramo de la Virgen situado en las coordenadas 78 grados 12'05" W y 0 grados 19'55" S, el límite continúa por la carretera Interoceánica con dirección sureste hasta la entrada del camino a la Hda. Tambo ubicada en las coordenadas 78 grados 11'24" W y 0 grados 22'10" S y por este camino hasta su cruce con el río Tambo; por el Tambo aguas arriba hasta su intersección con otro afluente en las coordenadas 78 grados 12'05" W y 0 grados 23'02" S; desde este punto en línea recta en dirección sureste hasta un punto situado en la cota de los 4000 msnm, en las coordenadas 78 grados 11'17" W y 0 grados 23'15" S. Continúa por esta cota hasta el punto situado a 78 grados 10'35" W y 0 grados 23'22" S y desde aquí en línea recta al este hasta el flujo de lava situado en las coordenadas 78 grados 10'10" W y 0 grados 23'25" S. Por el flujo de lava en dirección noreste, el límite continúa hasta que éste alcanza el extremo sureste de la laguna de Papallacta; luego por el borde este de la laguna, el límite sigue hacia el extremo norte del flujo de lava. El límite se dirige luego por el borde este del flujo hasta topar con el río Tumiguina y por este aguas arriba hasta la laguna situada en el punto de coordenadas 78 grados 10'05" W y 0 grados 23'50" S; luego sigue al sur por un afluente de esta laguna aguas arriba hasta sus orígenes en un punto de coordenadas 78 grados 09'30" W y 0 grados 25'25" S. Luego el límite continúa por la línea de cumbre hasta llegar a un punto de coordenadas 78 grados 08'12" W y 0 grados 23'47" S.

Desde el punto de coordenadas 78 grados 08'12" W y 0 grados 23'47" S, el límite se dirige al noreste hasta la cima de un cerro de 3959 msnm en las coordenadas 78 grados 06'25" W y 0 grados 23'15" S y luego por una quebrada afluente del río Papallacta hasta la cota de los 3000 msnm en las coordenadas 78 grados 06'05" W y 0 grados 22'25" S. Continúa por esta cota hacia el este hasta llegar a un punto de coordenadas 78 grados 05'45" W y 0 grados 25'22" S y luego se dirige en línea recta al sur oeste hasta un punto de coordenadas 78 grados 02'30" W y 0 grados 25'50" S. desde este punto, el límite sigue al sur en línea recta hasta otro punto de coordenadas 78 grados 02'29" W y 0 grados 27'45" S en el río Quijos. Por el Quijos aguas arriba hasta su confluencia con otro afluente en un punto de coordenadas 78 grados 02'45" W y 0 grados 28'22" S y de este punto, en línea recta hasta la cima de un cerro de 3058 msnm situado al sureste en las coordenadas 78 grados 01'55" W y 0 grados 28'55" S. Luego el límite sigue en línea recta al noreste uniendo las cumbres de dos cerros situados a 78 grados 01'06" W y 0 grados 28'20" S y 78 grados 00'10" W y 0 grados 27'21" S y después continúa al este hasta la unión de dos afluentes del Quijos a 77 grados 59'35" W y 0 grados 27'15" S. El límite continúa al este aguas arriba de uno de los afluentes hasta un punto situado en la cota de los 2.600 msnm en las coordenadas 77 grados 59'15" W y 0 grados 27'25" S y por esta cota al norte y este hasta un punto de coordenadas 77 grados 56'07" W y 0 grados 28'10" S. Luego continúa con una línea recta en dirección sureste hasta la confluencia de un afluente sin nombre con el río Huagrayacu en las coordenadas 77 grados 55'41" W y 0 grados 28'08" S.

POR EL ESTE:

Del punto de coordenadas 77 grados 55'41" W y 0 grados 28'08" S en el río Huagrayacu, el límite continúa aguas arriba por uno de los afluentes hasta sus orígenes y luego en línea recta en dirección suroeste hasta un punto de coordenadas 77 grados 56'10" W y 0 grados 29'47" S. Desde este punto el límite continúa hasta el nacimiento de un afluente del Bermejo en las coordenadas 77 grados 56'00" W y 0 grados 31'00" S. y por este aguas abajo hasta su unión con el Bermejo en las coordenadas 77 grados 55'55" W y 0 grados 31'15" S. Desde este punto el límite se dirige al sur hasta la cota de los 2.400 msnm y continúa por ésta hacia el este, atravesando la quebrada Aguas Negras hasta topar con un afluente de esta quebrada en las coordenadas 77 grados 55'25" W y 0 grados 32'30" S. Por ésta aguas abajo unos 50 m. hasta la confluencia con otro afluente y por éste aguas arriba hasta su origen situado en las coordenadas 77 grados 55'26" W y 0 grados 32'55" S. Desde este punto el límite sigue una línea recta con dirección sur hasta topar con un afluente del río Yanayacu Grande a 77 grados 55'20" W y



0 grados 33`35" S y por éste aguas abajo hasta su confluencia con otro afluente a 77 grados 54`42" W y 0 grados 34`20" S; Luego el límite sigue al sur hasta el origen de la quebrada Pumayacu a 77 grados 54`30" W y 0 grados 35`30" S y por ésta aguas abajo hasta su confluencia con otro afluente a 77 grados 54`25" W y 0 grados 36`34" S. De este punto en línea recta al suroeste hasta el río Aliso a 77 grados 54`45" W y 0 grados 37`10" S y luego en línea recta al oeste hasta topar con un afluente del río Cosanga a 77 grados 56`05" W y 0 grados 37`10" S.

Por el afluente del Cosanga aguas arriba hasta su intersección con otro afluente en las coordenadas 77 grados 56`20" W y 0 grados 37`05" S. Por este otro afluente aguas arriba hasta sus orígenes y luego en línea recta hasta topar con las cabeceras de otro afluente a 77 grados 56`37" W y 0 grados 37`33" S y por este aguas abajo hasta su confluencia con el río Cosanga. Por el Cosanga aproximadamente 150 metros aguas arriba hasta topar con otro afluente del Cosanga situado en las coordenadas 77 grados 56`55" W, y 0 grados 38`29" S, el límite sigue en dirección suroeste aguas arriba hasta su origen a 77 grados 57`30" W y 0 grados 38`35" S. Luego en línea recta hacia el sur hasta el origen de otro afluente del Cosanga en el punto de coordenadas 77 grados 57`27" W y 0 grados 39`36" S; por este aguas abajo hasta la cota de los 2.600 metros msnm. Por esta cota el límite sigue al sur hasta un afluente del río Verdeyacu en las coordenadas 77 grados 57`35" W y 0 grados 42`00" S. Desde este punto una línea en dirección suroeste hasta otro afluente del río Verdeyacu en el punto de coordenadas 77 grados 58`21" W y 0 grados 42`48" S. Por este afluente aguas abajo hasta su confluencia con otro en el punto de coordenadas 77 grados 57`53" W y 0 grados 44`09" S; por este último aguas arriba hasta el punto de coordenadas 77 grados 57`20" W y 0 grados 43`18" S; luego en línea recta al este hasta la cota de los 2.400 metros msnm y por esta cota hasta el punto de coordenadas 77 grados 56`45" W y 0 grados 43`25" S y luego en línea recta al este hasta la cota de los 2.600 metros msnm. Por esta cota el límite se dirige al este hasta topar con un afluente del Misahuallí en las coordenadas 77 grados 55`00" W y 0 grados 43`25" S.

Luego el límite continúa al noroeste hasta topar con un afluente del río Colorado en las coordenadas 77 grados 55`10" W y 0 grados 43`22" S y por éste aguas abajo hasta otro afluente del Colorado a 77 grados 56`02" W y 0 grados 42`05" S. Por este afluente aguas arriba hasta la cota de los 2.400 metros msnm y por esta cota hacia el noroeste hasta los orígenes de otro afluente del Colorado en las coordenadas 77 grados 54`05" W y 0 grados 40`07" S. Luego por este último aguas abajo hasta su unión con el Colorado y por este aguas abajo hasta su unión con el Cosanga. Por el río Cosanga hasta un afluente situado en el punto de coordenadas 77 grados 52`07" W y 0 grados 36`53" S y por éste, aguas arriba, hasta la cota de los 2.000 metros msnm. Por esta cota, el límite continúa al este hasta topar con la carretera Cosanga - Jondachi y por la carretera al este, hasta un punto de coordenadas 77 grados 48`00" W y 0 grados 38`35" S. Luego el límite continúa hasta la cabecera del río LLamayacu y por este hasta su unión con el río Urcusiqui. Por este último aguas arriba hasta su unión con un afluente a 77 grados 49`20" W y 0 grados 39`05" S y por este afluente aguas arriba hasta la cota de los 1600 metros msnm. Por esta cota al sur hasta un afluente del Jondachi a 77 grados 50`35" W y 0 grados 41`37" S y por éste aguas abajo hasta un punto situado a 77 grados 51`01" W y 0 grados 42`02" S. Luego en línea recta al sur hasta otro afluente del Jondachi a 77 grados 51`00" W y 0 grados 43`35" S.

De este punto, el límite se dirige en línea recta al Este, hasta la cabecera de otro afluente del Jondachi a 77 grados 49`45" W y 0 grados 43`40" S y por este aguas abajo hasta su confluencia con el Jondachi. Por el Río Jondachi aguas abajo hasta su confluencia con otro afluente situado a 77 grados 48`

44" W y 0 grados 42`40" S muy cerca a la confluencia del Jondachi con el Urcusiqui. Por este afluente aguas arriba hasta su origen a 77 grados 49`05" W y 0 grados 43`12" S y luego al Este en línea recta hasta el origen de un afluente del Río Osayacu y por éste aguas abajo hasta la cota de los 1200 metros msnm en un punto ubicado a 77 grados 48`40" W y 0 grados 43`23" S; por esta cota hacia el Sur hasta un punto situado a 77 grados 49`35" W y 0 grados 46`25" S.

POR EL SUR:

Desde el último punto situado a 77 grados 49`35" W y 0 grados 46`25" S el límite sigue en línea recta



hacia el Oeste hasta un punto de coordenadas 77 grados 51'07" W y 0 grados 46'25" S en el Río Misahuallí y por este aguas arriba hasta sus orígenes en las coordenadas 77 grados 56'29" W y 0 grados 46'21" S. Luego en línea recta hacia el Oeste hasta un punto situado en la confluencia de los ríos Antisana y Verdeyacu. El límite continúa por el Río Antisana hasta su confluencia con el Río Valle Vicioso.

POR EL OESTE:

Desde la confluencia de los ríos Antisana y Valle Vicioso, el límite sigue por el Río Antisana aguas arriba hasta su unión con la Quebrada Micahuaycu a 78 grados 14'15" W y 0 grados 32'35" S y por esta quebrada aguas arriba hasta sus orígenes en un punto de coordenadas 78 grados 10'30" W y 0 grados 30'37" S. Luego en línea recta al Noreste hasta alcanzar la cota de los 4400 msnm a 78 grados 10'10" W y 0 grados 30'25" S. Por esta cota el límite se dirige al Norte hasta un punto de coordenadas 78 grados 10'25" y 0 grados 27'27" S y luego en línea recta al Oeste hasta los orígenes del Río Tumiguina a 78 grados 10'36" W y 0 grados 27'27" S y por éste aguas abajo hasta su confluencia con la Quebrada Sunfohuaycu a 75 grados 11'39 W y 0 grados 24'49". S. Desde este punto, el límite sigue una línea recta hacia el Oeste hasta un punto de coordenadas 78 grados 14'02" W y 0 grados 25'00" S. atravesando la cima del Cerro Plaza de Armas y luego el Noroeste hasta un punto de coordenadas 78 grados 15'23" W y 0 grados 24'22" S, situado a 4200 msnm en la Cadena Shayana, el límite continúa por la divisoria de aguas entre las cuencas del río Tambo y las Quebradas Pucahuaycu, Encañada y Carihuaycu, atravesando la parte más elevada de los Cerros Quincharrumi y Singunay hasta llegar a un punto situado a 4070 msnm en el denominado Páramo de la Virgen situado en las coordenadas 78 grados 12'05" W y 0 grados 19'55" S, inicio de esta delimitación.

Art. 2.- Disponer que la administración, manejo y control de la Reserva Ecológica Antisana la realice la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre de este Instituto, en sujeción a la Ley y Reglamentos de la Materia y, de manera particular, al Plan de Manejo respectivo, al que se someterán todas las actividades permitidas dentro del área y contará además con la colaboración de los organismos públicos relacionados con esta actividad.

Art. 3.- A excepción de las propiedades particulares que se incluyen en esta Reserva, cuyo uso se sujetará al Plan de Manejo respectivo, cualquiera que sea la finalidad, prohíbese la ocupación de las tierras de la referida Reserva Ecológica la alteración de sus límites, el deterioro de sus recursos, la contaminación del medio ambiente y cualquier otra actividad que atente o ponga en peligro la integridad física del área o de sus recursos naturales, amén de que no puedan ser afectadas por el IERAC.

Art. 4.- Las tierras de la Reserva no serán utilizadas en actividades que no sean compatibles con los fines de la misma, debiendo manejarse para el cumplimiento de sus objetivos específicos; con las limitaciones que prescriben la Ley y sus Reglamentos, y bajo las directrices del Plan de Manejo respectivo.

Nota: Artículo reformado por Numeral 94. de Decreto Ejecutivo No. 1665, publicado en Registro Oficial 341 de 25 de Mayo del 2004 .

Art. 5.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Director Ejecutivo del IERAC, para los fines legales consiguientes.